



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	11 DE OCTUBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2168-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la **Vicepresidencia de la República**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **PE-004-007-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **María Eunises Rivas Robleto**, directora general; **Oscar Antonio Malta Matamoros**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Jessenia del Carmen Miranda Campos**, responsable de tesorería; **Norma Francisca Mora González**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Enrique Morales Uriarte**, director financiero; **Irene de los Ángeles Díaz Ríos**, responsable de adquisiciones y **Omar Paulino Ruiz Canales**, director administrativo, todos de la Vicepresidencia de la República; y 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir opinión sobre la razonable presentación de la ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República de conformidad con normas presupuestarias aplicables. **B)** Emitir informe sobre el control interno implementado por la administración. **C)** Expresar opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil veintiuno y sus reformas, (Ley 1084); Ley



550 Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No 565); Las Norma y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintiuno, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio del año dos mil veintiuno. 2) No se determinaron **hallazgos de control interno**. 3) No se realizó seguimiento a recomendaciones de control interno de auditorías anteriores, en vista de que a la fecha de la presente auditoría, no existen informes de auditoría aprobados por la Contraloría General de la República, a los cuales dar seguimiento, y 4) La Vicepresidencia de la República, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **PE-004-007-22**, emitido por el auditor interno de **La Presidencia de la República**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria a la Vicepresidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.



SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Oscar Antonio Malta Matamoros**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Jessenia del Carmen Miranda Campos**, responsable de tesorería; **Norma Francisca Mora González**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Enrique Morales Uriarte**, director financiero; **Irene de los Ángeles Díaz Ríos**, responsable de adquisiciones y **Omar Paulino Ruíz Canales**, director administrativo, todos de la Vicepresidencia de la República.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Secretaría Administrativa para la Gestión Financiera de la Presidencia de la República**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y cuatro (1354) de las diez de la mañana del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MFCM/MLZ/FJGG